



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00615

En atención al memorial proveniente de la demandada respecto a la petición de terminación del proceso, al parecer por pago total de la obligación, no es posible acceder a ella, comoquiera que la misma no está soportada con los parámetros exigidos por el art. 461 del C.G.P.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte ejecutante el escrito allegado por la demandada, para que manifieste lo pertinente.

Sin embargo, la parte demandada podrá enviar el traslado de la petición de la terminación del presente asunto al correo electrónico notificacionesjudiciales@fna.gov.co y verpyconsultoressas@gmail.com . Lo anterior dando cumplimiento al art. 78 numeral 14 del C.G.P. en concordancia con el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.063
Fijado hoy 17 de agosto de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria